

Por el cual se fija la cuantía total a cobrar a los Usuarios del Distrito de Riego La Ramada por la vigencia 2005

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - C.A.R., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 9° del Artículo 24 de los estatutos, aprobados por medio de la Resolución 703 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR - ha venido prestando el servicio de riego y drenaje en el Distrito de Riego y Drenaje La Ramada.

Que mediante Acuerdo 09 de 2006, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – adoptó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Distrito de Riego y Drenaje La Ramada, el cual deroga el Acuerdo 02 de 2005 y el Acuerdo 013 de 1993, salvo el Capítulo 9 que hace referencia al Presupuesto del Distrito.

Que el artículo 63 del Acuerdo 09 de 2006, establece normas de transición al determinar que: La tarifa correspondiente al año 2005 se cobrará en el primer semestre del año 2006, aplicando el régimen que para ello establecía el capítulo 9 del Acuerdo 13 de 1993.

Que según informó la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, los costos, gastos e inversiones incurridos en el Distrito de Riego y Drenaje La Ramada relacionados con el mantenimiento, operación y conservación ascendieron a la suma de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.383.923.307) M/cte.** Ésta información forma parte integral del presente acuerdo

Que el artículo 59 del Acuerdo CAR 013 DE 1993, señala que el presupuesto ejecutado durante la vigencia fiscal deberá cubrirse con las tarifas que deberán pagar los usuarios del Distrito de Riego y Drenaje.

Que por lo anterior se aplicarán las normas establecidas en el Capítulo IX del Acuerdo 013 de 1993, relacionadas con el presupuesto del Distrito.

Que en mérito de lo expuesto.-

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el valor a cobrar a los usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de La Ramada, con el objeto de cubrir los costos, gastos e inversiones en mantenimiento, operación y conservación durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$1.383.923.307) M/cte.**

ACUERDO No. 22 DEL 27 DE JUNIO DE 2006

***Por el cual se fija la cuantía total a cobrar a los Usuarios del Distrito de Riego
La Ramada por la vigencia 2005***

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Presidente Consejo Directivo

VICTOR RAÚL HUGUETH OLARTE
Secretario Consejo Directivo

Preparó: Fernanda Y. Rodríguez A.
Revisó: Carlos Molano Asesor Distritos de Riego
Vo.Bo. Diego José Pineda Sánchez – Subdirector de Recursos Económicos y Apoyo Logístico
Fecha: Junio de 2006